

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 39365 del 27 enero 2023**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL para PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR LA CONDUCCIÓN, REALIZAR EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO Y CORROBORAR SU FUNCIONAMIENTO A LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y/O MAQUINARIA PESADA QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL FONDO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1873 --- SAN CRISTÓBAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA.

No. de Personas Solicitadas: Siete (7)

Nivel Académico: BACHILLER

Disciplina:
No Aplica

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: 4 Año(s)

Observaciones: BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD
Equivalencia: Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

Licencia de conducción vigente:

Licencia C1 o mayor. No presentar sanciones o multas por infracciones de tránsito.

Licencia C2 o mayor. No presentar sanciones o multas por infracciones de tránsito.

Licencia B1 o mayor No presentar sanciones o multas por infracciones de tránsito.

Fecha de expiración: lunes , 27 de Febrero de 2023

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 39365 del 27 enero 2023

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente con carácter temporal por solicitud de la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL, se

dentro del objeto descrito son de competencia del ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA



HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO